

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a alguno de los cuerpos clasificados en el grupo A, se integrarán directamente en el Cuerpo de Inspectores de Educación siempre que hubiesen efectuado la primera renovación de tres años a que se refiere el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, en sus cuerpos docentes de origen.

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación a don Jordi Pere Font y Agustí, con número de Registro de Personal 4650582968A0510 y efectos de 9 de septiembre de 1996.

Segundo.—El funcionario al que se refiere el apartado anterior quedará en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el cuerpo docente de origen.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 22 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

17961 *ORDEN de 28 de julio de 1997 por la que se integran en el Cuerpo de Inspectores de Educación a los funcionarios que han renovado la adscripción a la función inspectora.*

La disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, mantiene la vigencia del artículo 17 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, respecto de los funcionarios a que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del citado Real Decreto.

Por Orden de 14 de junio de 1993, tras su selección por concurso de méritos, los funcionarios docentes relacionados en el anexo I, fueron adscritos a la función inspectora educativa. Transcurridos los tres años de adscripción en el ejercicio de la función inspectora, los citados funcionarios solicitaron su continuidad, para lo cual se ha llevado a cabo la valoración de su trabajo por la Comisión de Valoración nombrada por resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, de fecha 19 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 5 de agosto).

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Proceder a renovar la adscripción a la función inspectora educativa a los funcionarios que se relacionan en el anexo.

Segundo.—De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, procede, por tanto, integrarlos en el Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de septiembre de 1997.

Tercero.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconoce la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 37 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 28 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

ANEXO

| Número de Registro de Personal | Apellidos y nombre |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 0693289546 A0510 | Alvarado Corrales, María Isabel. |
| 1057455002 A0510 | Alonso Megido, Genaro. |
| 1052760102 A0510 | Sánchez Álvarez, María del Carmen. |
| 1677956924 A0510 | Aldea Llorente, María Belén. |
| 0065960524 A0510 | Vega Cuesta, María Jesús. |
| 5041193468 A0510 | Rojas Martínez, María Paz. |
| 4173069457 A0510 | Pons Pons, Jaime. |
| 5065363913 A0510 | Hernández Sánchez, Alberto. |
| 1015353024 A0510 | Álvarez Álvarez, José. |
| 0653604224 A0510 | Gutiérrez Matesanz, María Rosario. |
| 0283415302 A0510 | García Castro, María Dolores. |
| 4140109368 A0510 | Colom Vich, Montserrat. |
| 0069665513 A0510 | Reyzábal Rodríguez, María Victoria. |
| 1003560457 A0510 | Torres Cabo, Antonio. |
| 0218337002 A0510 | Ruiz Sáenz de Miera, Antonio. |
| 1587582835 A0510 | Matute Álvarez, Purificación. |
| 0916133957 A0510 | Gálvez Díaz, Diego José. |
| 1768621146 A0510 | Cortés Arrese, Eugenio Ramón. |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17962 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Joaquín Viced Morate.*

La Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia número 162, de 1 de abril de 1997, dictada en el recurso de apelación interpuesto por don Joaquín Viced Morate, funcionario destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid (Agencia número 2), contra la del Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, de 18 de noviembre de 1996, y declarada firme por auto del mismo Juzgado, de fecha 22 de mayo de 1997, le condena como autor responsable de un delito de cohecho a la pena de un año de prisión menor y multa de 2.500.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de treinta días, penas accesorias e inhabilitación especial durante el tiempo de la condena, y por un delito de revelación de secretos del artículo 367 del Código Penal de 1973, a la pena de un año de suspensión y multa de 200.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de veinte días, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que según lo establecido en el artículo 37.1.d) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».